



APRUEBA OBTENCION DE SUBSIDIO DE LOCALIZACION, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTOS: VIENTOS DE TIMTAYA, OASIS DE TANKARA Y OASIS DE YATIRI, DE LA E.P. NUEVO HOGAR-CONSTRUCTORA PACAL S.A., DEL SECTOR EL ALTO DE LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° **207** /2018

ARICA,

10 MAY 2018

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76.;
6. La solicitud s/n de fecha 24 de abril de 2018, de la Entidad Patrocinante Nuevo Hogar-Constructora Pacal S.A. mediante el cual solicita autorización para aplicación del Subsidio de Localización de los proyectos habitacionales "Vientos de Timtaya", "Oasis de Tankara" y "Oasis de Yatiri", a emplazarse en los lotes resultantes del macro loteo del sector El Alto, cerro La Cruz, ubicado en calle Rafael Sotomayor S/N, de propiedad SERVIU, conforme a lo establecido en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 de V. y U. de 2011.
7. Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me otorga el Decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante Nuevo Hogar-Constructora Pacal S.A. mediante el cual solicita autorización para aplicación del Subsidio de Localización de los proyectos habitacionales "Vientos de Timtaya", "Oasis de Tankara" y "Oasis de Yatiri", a emplazarse en los lotes resultantes del macro loteo del sector El Alto, cerro La Cruz, ubicado en calle Rafael Sotomayor S/N, de propiedad SERVIU, para acreditar los requisitos exigidos por el D. S. 49 de V. y U. de 2011 señalados en el punto precedente, que fueron analizados de acuerdo a lo siguientes requisitos:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
<p>1. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.</i></p>	<p><i>Ord. Ext. N° 122/18 de 23 de abril de 2018 de Directora Regional (s) INE de Arica y Parinacota</i></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>2. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.</i></p>	<p><i>Certificado de Factibilidad N° F-2018-0241 de Aguas del Altiplano de fecha 16/02/2018.</i></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>3. <i>Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</i></p>	<p><i>Certificados de informes previos N° 64863, 64864, 64865, 64866 y 64867 de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica.</i></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>4. <i>Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i></p>	<p><i>Oficio Ord. N° 498 de 18 de abril de 2018 de Seremi de Educación de Arica y Parinacota.</i></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>5. <i>Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i></p>	<p><i>Oficio Ord. N° 496 de 16 de abril de 2018 de Seremi de Salud de Arica y Parinacota.</i></p>	<p>CUMPLE</p>

<p>6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Oficio Ord. N° 249 de 16 de abril de 2018 de Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado N° 68410 de 19 de abril de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado N° 68410 de 19 de abril de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>9. Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.</p>	<p>Certificado de 3 de Mayo de 2018 de Agente Regional EP Nuevo Hogar</p>	<p>CUMPLE</p>

3. Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Entidad Patrocinante, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización, establecidos en el Artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.) que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

RESOLUCION:

1. **APRUEBESE** la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para los proyectos habitacionales denominados **"Vientos de Timtaya", "Oasis de Tankara" y "Oasis de Yatiri"** a emplazarse en los lotes resultantes del macro loteo del sector El Alto, ubicado en calle Rafael Sotomayor S/N, de la ciudad de Arica, roles de avalúo fiscal N° 2837-78, 2837-79, 2837-80, 2837-81 y 2837-84, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.), cuyos lotes para cada proyecto son los siguientes:

- a) **Vientos de Timtaya**, en los lotes 2A-7 y 2A-8;
- b) **Oasis de Tankara**, en los lotes 2A-9;
- c) **Oasis de Yatiri**, en los lotes 2A-10 y 2A-13.

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/PVR
DISTRIBUCION

- Entidad Patrocinante Nuevo Hogar-Constructora Pacal S.A.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes